Superintendencia de Electricidad

RESOLUCIÓN SIE-115-2021-PS

PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS CENTRAL TÉRMICA CICLO COMBINADO "ESTRELLA DEL MAR III", DE HASTA 150 MW, TITULAR TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION (BERMUDA) LTD (SEABOARD), LOCALIZADA EN LA MARGEN DEL RÍO OZAMA, CALLE LA MARINA (AVENIDA DEL PUERTO) BOROJOL, SECTOR VILLA FRANCISCA, SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	TRÁMITE DE LA SOLICITUD	1
II	REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE	2
III	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD	5
IV	DECISIÓN	8

I.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD:

1) La PETICIONARIA es la empresa TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION, LTD (SEABOARD), sociedad comercial existente y organizada de acuerdo con las leyes de las Islas Bermudas, titular del RNC No. 1-01-57980-3 y Registro Mercantil No. 64745SD, con domicilio social en la República Dominicana, en la Avenida La Marina, Muelle Timbeque, Santo Domingo; cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica;

2) En fecha 17 de septiembre de 2021, la PETICIONARIA, mediante correo electrónico remitió COMUNICACIÓN NO. 20210177, de fecha 17 de septiembre de 2021, dirigida al Consejo de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD mediante la cual solicitó la AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EMISIÓN PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI, "CENTRAL ESTRELLA DEL MAR III (EDM III)", en los siguientes términos: *"(…) cortésmente solicitamos la Autorización Puesta en Servicio y Emisión del Permiso Interconexión Provisional al SENI para la realización de pruebas Operativas para dicha central, acorde con lo estipulado en el Reglamento de Autorización y puesta en servicio de Obras Eléctricas (…) la nueva central EDM III es un ciclo combinado con una capacidad instalada de 150 MW, siendo una barcaza compuesta de dos (02) turbogeneradores de 50 MW cada uno, que utilizarán Gas Natural como combustible, y dos calderas de recuperación de calor (HRSG) que alimentarán un turbogenerador a vapor de 50 MW. Dicha central está ubicada en la margen occidental del Río Ozama y quedará interconectada al SENI a través de las subestaciones a 69 KV Timbeque I y Timbeque II (…)";*

3) En fecha 21 de septiembre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA emitió la RESOLUCIÓN SIE-085-2021-PS, sobre "PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, CENTRAL TÉRMICA CICLO COMBINADO ESTRELLA DEL MAR III, DE HASTA 150 MW", TITULAR TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION (BERMUDA) LTD (SEABOARD), con fecha de vencimiento el día 23/12/2021;

4) En fecha 15 de noviembre de 2021, la PETICIONARIA, presentó a esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD una solicitud de PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LA OBRA ELÉCTRICA "ESTRELLA DEL MAR III, TITULAR TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION (BERMUDA) LTD (SEABOARD)."

II.- REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE:

1) La normativa aplicable a los Peticionarios Solicitudes de Permisos Adicionales para la realización de pruebas está contenida en: (**i**) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (LGE); (**ii**) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (RLGE); (**iii**) El REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM; (**iv**) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-28-2004, y sus modificaciones; y, (**v**) La LEY 64-00 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de fecha 18 de agosto de 2000;

2) En particular resulta oportuno citar las siguientes disposiciones:

   a) REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de fecha 5 de noviembre de 2015, el cual prescribe lo siguiente:

      (i) **Artículo 28:** *"PROCEDIMIENTO PARA EL PETICIONARIO SOLICITAR ANTE LA SIE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS. En caso de que el PETICIONARIO, dentro del plazo hábil de sesenta y cinco (65) días laborables, de vigencia del "PERMISO SIE DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", no logre cumplir satisfactoriamente con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y operacionales del CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI, y de las demás disposiciones técnicas y legales de la normativa, podrá solicitar ante la SUPERINTENDENCIA otro(s) permiso(s) adicional(es), para lo cual deberá cumplir el siguiente procedimiento:*

1) *Solicitar ante la SUPERINTENDENCIA un "PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", que tendrá la misma vigencia de sesenta y cinco (65) días laborables del permiso original;*

2) *Efectuar el pago, mediante cheque certificado o de administración a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, por cada PERMISO adicional que solicite, del cargo previsto en el RSSA-SIE para "SOLICITUD DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS"; dicho pago no será devuelto al PETICIONARIO, independientemente de que el nuevo PERMISO PROVISIONAL sea otorgado o no, o de que la solicitud sea retirada o abandonada;*

3) *Depositar en el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE el FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS), en original y copia, debidamente completado y firmado por el PETICIONARIO o su Representante, acompañado de:*

a) *Notificación a la DIRECCIÓN MEM-SIE del cronograma propuesto para la ejecución de todos y cada uno de los requerimientos técnicos y legales pendientes de ejecución al momento; y,*

b) *El documento denominado "CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DESCONEXIÓN FÍSICA DE LA OBRA ELÉCTRICA DEL SENI POR CADUCIDAD DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", que contendrá de manera expresa la aceptación y consentimiento del PETICIONARIO de que el PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI tiene un plazo de duración de sesenta y cinco (65) días laborables, y cuyo término conlleva la desconexión física de la obra eléctrica con el SENI, sin requerir notificación previa al PETICIONARIO;*

4) *El Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE entregará al PETICIONARIO o su Representante, como constancia, un ejemplar del FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE SERVICIO (FDS), debidamente completado, firmado y sellado, y que tendrá impreso el número secuencial de registro de la solicitud y la fecha de recepción;*

5) *El Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE deberá remitir a la DIRECCIÓN MEM-SIE copia del FDS, y conservará en sus archivos el original del FDS.";*

(ii) **Artículo 29:** "*PROCEDIMIENTO SIE PARA DECIDIR LAS SOLICITUDES DE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS. La SUPERINTENDENCIA llevará a cabo el proceso interno de conocimiento,*

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
República Dominicana

evaluación y decisión del "PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", para lo cual aplicará el siguiente procedimiento:

29.1 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD A CARGO DE DIRECCIÓN MEM-SIE.

La DIRECCIÓN MEM-SIE, en el plazo de los cinco (5) días laborables de recibida la solicitud del permiso adicional, deberá:

i) Evaluar las justificaciones de la solicitud y preparar el "INFORME DMEM-SIE SOBRE SOLICITUD PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI", con las conclusiones y recomendaciones pertinentes; y,

ii) Remitir dicho informe al CONSEJO SIE, Vía Secretaria del Consejo, para su conocimiento y decisión final sobre la solicitud;

29.2 CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE SOBRE LA SOLICITUD. El CONSEJO SIE deberá, en el plazo de siete (7) días laborables siguientes de haber recibido el "INFORME DMEM-SIE SOBRE SOLICITUD PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI", ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento;

29.3 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. La SECRETARIA DE CONSEJO SIE deberá, en el plazo de dos (2) días laborables siguientes de haber sido emitida de la "RESOLUCIÓN DE PERMISO ADICIONAL INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 26 del presente Reglamento;

29.4 COMUNICACIÓN DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. El DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE deberá, en el plazo de dos (2) días laborables de haber recibido los documentos correspondientes de parte SECRETARIA CONSEJO SIE, ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento."

III.- EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a través del análisis del expediente de solicitud, pudo comprobar lo siguiente:

A. ASPECTOS DE ORDEN LEGAL:

(i) En fecha 17 de septiembre de 2021, la PETICIONARIA, presentó a esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD una solicitud de Interconexión provisional y puesta en servicio de la obra eléctrica "Central Estrella del Mar III (EDM III).";

(ii) En fecha 21 de septiembre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, mediante la RESOLUCIÓN SIE-085-2021-PS, emitió un PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS "CENTRAL TÉRMICA CICLO COMBINADO ESTRELLA DEL MAR III, DE HASTA 150 MW", cuyo titular es TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION (BERMUDA) LTD (SEABOARD). Dicho permiso tiene una validez de 65 días, teniendo como fecha de vencimiento el día 23/12/2021;

(iii) En fecha 15 de noviembre de 2021, la PETICIONARIA, presentó a esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD una solicitud de Permiso Adicional de Interconexión Provisional "ESTRELLA DEL MAR III";

(iv) La solicitud de PIPA fue presentada dentro del plazo de vigencia del Permiso de interconexión provisional originalmente otorgado, cumpliendo con lo establecido en el REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI SIE-061-2015-MEM, para este tipo de solicitudes;

(v) En ése orden, la normativa vigente establece como requisito para la emisión de un PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA los siguientes documentos: (i) Cronograma de actividades del proyecto; (ii) El Documento denominado CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DESCONEXIÓN FÍSICA DE LA OBRA ELÉCTRICA DEL SENI POR CADUCIDAD DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS;

(vi) La PETICIONARIA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA el documento denominado: DECLARACIÓN JURADA DE FECHA 11/11/2021, suscrita por el señor Armando Rodríguez Marton (Vicepresidente y Director General de SEABOARD), DE CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DESCONEXIÓN FÍSICA DE LA OBRA ELÉCTRICA DEL SENI POR CADUCIDAD DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS;

(vii) La PETICIONARIA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA el documento denominado: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

B. ASPECTOS TÉCNICOS:

(i) La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), a través de la comunicación SIE-E-CSIE-SI-2021-0492 otorgó a la empresa SEABOARD, responsable del SMC, un plazo de tres (3) meses, a partir de superadas todas las pruebas de rigor establecidas en el Reglamento de Autorización de Puesta en Servicio de Obras Eléctricas, para que instale los transformadores de corriente para el SMC Estrella del Mar 3 T1 (1274-EMA3FT01) y así cumplan con la normativa vigente.

(ii) La empresa en cuestión debe presentar a esta SIE un cronograma en donde se establezcan las acciones a realizar para normalizar el SMC y las evidencias documentales emitidas por el fabricante de los transformadores de corriente a corregir, donde se establezca el plazo en que serán normalizados los referidos equipos del SMC citado.

(iii) Por lo antes expuesto, hasta tanto SEABOARD, no normalice el SMC con las correcciones indicadas para el proyecto Estrella del Mar 3 T1 (1274-EMA3FT01), para la etapa de pruebas de dicha Unidad, este punto de medición deberá estar habilitado de forma provisional tal y como establece el RLGE en su Art. 340. Una vez normalizado este SMC dentro del plazo otorgado, el OC deberá realizar las inspecciones y procedimiento de lugar para la verificación del punto de medición, cumpliendo con el Artículo 337 del RLGE;

(iv) La DMEM, conforme lo previsto en el Numeral 29.1 del REGLAMENTO DE PUESTA EN SERVICIO, rindió el INFORME TÉCNICO NO. DMEM NO. 069-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual concluye indicando que:

"(…) La Empresa Generadora Transcontinental Capital Corporation (Bermuda) LTD (SEABOARD), solicitó un Permiso Adicional de Interconexión Provisional para la obra Central Generadora Térmica de Ciclo Combinado a gas natural Estrella del Mar III de 150 MW, que había sido autorizada por la SIE mediante resolución SIE-085-2021-PS, para fines de la realización de las pruebas operativas en el SENI (…)";

"(…) El plazo otorgado por la SIE vence el ***23 de diciembre del 2021,*** *y a SEABOARD no le será posible en el plazo otorgado, completar las pruebas operativas requeridas para su interconexión definitiva al SENI, las cuales se encuentran en progreso, según se muestras en el cronograma adjunto (…)";*

"(…) se incluye adjunto una declaración de consentimiento y aceptación de desconexión física, en cumplimiento a lo exigido por la normativa (…)";

"(…) Puesto que SEABOARD ha completado el trámite exigido por la normativa para su solicitud, la DMEM considera técnicamente justificada la misma, recomendamos que le sea otorgado el Permiso Adicional de Interconexión Provisional solicitado. (…)".

C. EVALUACIÓN DE ASPECTOS LEGALES:

(i) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a través de su Dirección Legal, pudo comprobar que en la Resolución SIE-085-2021-PS, mediante la cual se otorgó el Permiso de interconexión Provisional original para la obra eléctrica, se consignó como condicionante para el otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva (Tramite D), lo siguiente:

> ***"SEXTO: ESTABLECER*** *que la emisión de la PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA (TRÁMITE D) de la obra eléctrica ESTRELLA DEL MAR III, queda sujeta, en adición al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, a la presentación de lo que se indica a continuación, durante el trámite ante esta SUPERINTENDENCIA:*
>
> *(i) Cumplir durante el periodo de vigencia del Permiso, con todos los requisitos pendientes para la realización de las diferentes pruebas operativas;*
>
> *(ii) Los requisitos pendientes relativos al Sistema de Medición Comercial (SMC); y,*
>
> *(iii) La presentación del Título Habilitante (Contrato de Concesión Definitiva), respecto de la obra eléctrica de que se trata.";*

(ii) Que en ese orden, esta SUPERINTENDENCIA ha podido comprobar que las condicionantes establecidas en la RESOLUCIÓN SIE-085-2021-PS, aún no han sido solventadas, por lo que corresponde emitir el Permiso Adicional solicitado, sujeto a las mismas condicionantes establecidas en el permiso original;

D. CONCLUSION:

Esta SUPERINTENDENCIA, en base al examen del expediente, concluye que la obra eléctrica cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa vigente, para la emisión de un PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL, sujeto a las mismas condiciones que fueron establecidas en el permiso de interconexión provisional emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-085-2021-PS, las cuales se indicarán en el dispositivo de la presente resolución.

IV.- DECISIÓN:

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (iii) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-28-2004, de fecha 21 de junio de 2004, y sus modificaciones; (iv) REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de fecha 5 de noviembre de 2015; (v) La Resolución SIE-085-2021-PS, de fecha 21/09/2021; (vi) El expediente que conforma la solicitud; y, (vii) El INFORME LEGAL SIE NO. SIE-I-DL-UAUT-2021-0131, de fecha 24/11/2021.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre la presente solicitud, en la reunión de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

PRIMERO: OTORGAR un PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de la República Dominicana (SENI), a la siguiente obra eléctrica:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
TITULAR	EMPRESA TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION BERMUDA LTD (SEABOARD).
NOMBRE PROYECTO/OBRA	ESTRELLA DEL MAR III (EDEMAR III)
TIPO DE OBRA	GENERADORA TÉRMICA DE CICLO COMBINADO A GAS NATURAL
CARACTERÍSTICAS	DOS TURBOGENERADORES DE 50 MW C/U MAS UNA CALDERAS RECUPERADORA DE VAPOR CON 50 MW (TOTAL 150 MW), OPERANDO CON GAS NATURAL INYECCIÓN AL SENI POR DOS LT A 69 KV, UNA DE 356 M HASTA S/E TIMBEQUE 1 Y 237 M HASTA TIMBEQUE 2.
UBICACIÓN	AVE. FCO. ALBERTO CAAMAÑO, VILLA FRANCISCA, SANTO DOMINGO, D.N.
NODO DE INTERCONEXIÓN	S/E TIMBEQUE 1 Y TIMBEQUE 2

SEGUNDO: ESTABLECER que el presente PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS tendrá una vigencia de sesenta y cinco (65) días laborables, computados a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2021, fecha en la cual vence el plazo otorgado mediante la RESOLUCIÓN SIE-085-2021-PS, de Permiso de Interconexión Provisional de Obra Eléctrica, de manera que la fecha de caducidad del presente permiso es el día **29 de marzo de 2022**.

TERCERO: DISPONER que el presente PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS se otorga sujeto al cumplimiento cabal de las siguientes condiciones:

(i) Cumplimiento por parte de TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION, (BERMUDA) LTD (SEABOARD), del ACUERDO DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y DELIMITACIÓN DE PROPIEDAD, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito entre la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) y TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION, (BERMUDA) LTD (SEABOARD);

(ii) Cumplimiento por parte de la empresa TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION, (BERMUDA) LTD (SEABOARD), de las disposiciones contenidas en la LICENCIA AMBIENTAL NO. 0003-01-MODIFICADA de fecha 02 de julio de 2021, emitida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y la Resolución No. 0032/2021, o cualquier otra que la sustituya;

(iii) Cumplimiento por parte de TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION, (BERMUDA) LTD (SEABOARD), del REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, en particular las restricciones y obligaciones del PERMISO AMBIENTAL, dispuestas en el Artículo 30 de dicho Reglamento.

CUARTO: ESTABLECER que el ejercicio del presente PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, en virtud del Artículo 4 RLGE, compromete a todas y cada una de las Partes involucradas en la realización de las pruebas: (i) TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION, (BERMUDA) LTD (SEABOARD); (ii) OC; (iii) CCE; y, Agentes MEM, a cumplir con:

(a) El Marco Regulatorio del Sub-Sector Eléctrico;

(b) Las Resoluciones que dicte la SUPERINTENDENCIA que les sean aplicables;

(c) El REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI.

QUINTO: REITERAR que la emisión de la PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA (TRÁMITE D) de la obra eléctrica ESTRELLA DEL MAR III, tal como se estableció en la RESOLUCIÓN SIE-085-2021-PS, queda sujeta, en adición al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, a la presentación de lo que se indica a continuación:

(i) Cumplir durante el periodo de vigencia del Permiso, con todos los requisitos pendientes para la realización de las diferentes pruebas operativas;

(ii) Los requisitos pendientes relativos al Sistema de Medición Comercial (SMC); y,

(iii) La presentación del Título Habilitante (Contrato de Concesión Definitiva), respecto de la obra eléctrica de que se trata.

SEXTO: ESTABLECER que queda bajo responsabilidad del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y el seguimiento a los términos establecidos en la LICENCIA AMBIENTAL NO. 0003-01-MODIFICADA de fecha 02 de julio de 2021 y su correspondiente DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN, y cualquier otra que la sustituya.

SÉPTIMO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a: (i) TRANSCONTINENTAL CAPITAL CORPORATION, (BERMUDA) LTD (SEABOARD); (ii) ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBICA DOMINICANA (OC); y, (iii) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; así como, su publicación en la página web de esta SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL ANÍBAL VELAZCO ESPAILLAT
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
República Dominicana